

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, Septiembre tres de dos mil veinte.

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., propone Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a través de Apoderado judicial debidamente constituido contra el señor OLMES JULIAN MENDEZ MANTILLA; se allega el pagaré número 060796100001734 por valor de NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$9.440.000.00) debidamente diligenciado junto con la respectiva carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco, el endoso en propiedad a finagro del pagaré 060796100001734, el endoso de finagro a favor del Banco Agrario, la tabla de amortización, el estado de endeudamiento; y el certificado de existencia y representación legal de la mencionada Entidad Bancaria. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor OLMES JULIAN MENDEZ MANTILLA, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$9.440.000.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 060796100001734; por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L. (\$ 1.298.903.00) correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré 060796100001734 liquidados a la tasa DTFEA + 7.0%, desde el 22 de Diciembre de 2018 hasta el 22 de Junio de 2019; por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$49.079.00) por otros conceptos y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 23 de Junio de 2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al Acreedor en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONÓCESE a la doctora MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TONA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d784421ddb03ff137215b172a8e1b99222622ec10c9ef7f45df72cfe1ddd
042**

Documento generado en 03/09/2020 04:26:56 p.m.